



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00521

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00-521-00

FECHA:	21-abril-2022
---------------	---------------

HORA DE INICIO:	4:02 pm
HORA FINAL:	4:47 pm

DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA SERNA MOLINA
APODERADO SUSTITUTO:	MARIO FELIPE ARIAS VEGA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCIÓN S.A
APODERADOS:	COLPENSIONES: BRAYAN LEON COCA PORVENIR: YOUSSEF AMARA PACHÓN PROTECCION: MARÍA CAROLINA GALEANO PACHON

INSTALACIÓN:
Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la demandante al Dr. Mario Felipe Arias Vega identificado con la C.C 94.537.627 y T.P 228.603 del C.S de la J. Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada Colpensiones al Dr. Brayan León Coca identificado con la C.C 1.019.088.845 y T.P 301.126 del C.S de la J. Se reconoce personería para actuar como apoderado y representante legal de la demandada Porvenir s.a al Dr. Youssef Amara Pachón identificado con la C.C 1.019.069.334 y T.P 311.472 del C.S de la J. Se reconoce personería para actuar como apoderado y representante legal de la demandada Protección s.a a la Dra. María Carolina Galeano Correa identificada con la C.C 1.146.436.817 y T.P 289.021 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Colpensiones allegó certificado de no conciliación tal y como consta en el acta No. 005-2021 del 19 de enero de 2021 del Comité de conciliación y defensa judicial. Certificación No. 003332021.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:
No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Se establecieron los problemas jurídicos a resolver.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00521

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda.
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de demanda. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la demandante.
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de demanda. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la demandante.
PARTE DEMANDAD PORVENIR S.A	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de demanda. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la demandante.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A	- interrogatorio de parte a la demandante.
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	- interrogatorio de parte a la demandante.
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	- interrogatorio de parte a la demandante.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.

Se decreta un receso siendo las 4:48 p.m. del 21 de abril de 2022 y se fija fecha para reanudar la audiencia con alegatos de conclusión y dictar fallo para el 22 de abril de 2022 a las 8:00 am.

Siendo las 8:14 am del 22 de abril de 2022 se reanuda la audiencia del Art 80 del CPTSS en donde los apoderados presentan sus alegatos de conclusión.

En esta diligencia actúa como apoderada de Protección s.a. la Dra. Olga Bibiana Hernández.

DECISIÓN:



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00521

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó la demandante ADRIANA MARÍA SERNA MOLINA del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por el ISS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A., a trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la actora como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A reintegrar a COLPENSIONES, de su propio patrimonio e indexados, los deterioros sufridos por los recursos administrados a la actora, incluidos gastos de administración, comisiones y primas de seguros.

CUARTO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la demandante, en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP (anulación a través de MANTIS) y entregar a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia de la actora en el RAIS.

QUINTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la actora en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEPTIMO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a UN (1) salario mínimo legal mensual vigente.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

Decisión notificada en estrados siendo las 9:17 am del 22 de abril de 2022.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

Los apoderados judiciales de las demandadas interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00521

Siendo las 9:38 am del 22 de abril de 2022 de dio por concluida la audiencia del Art 80 del CPTSS.

En el siguiente enlace
puede visualizar esta
audiencia:

[019. 1era Parte Aud. Art 77 y 80 CPTSS Abril-21-2022 Exp. 014-2019-00521.mp4](#)

[020. 2da Parte Aud. Art 77 y 80 CPTSS Abril-22-2022 Exp. 014-2019-00521.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

S.B